

## **Código de Ética de la Cámara de Empresarios de Free Shops y afines del Uruguay**

### **INTRODUCCIÓN**

La Cámara de Empresarios de Free Shops y Afines del Uruguay nació en abril de 2010, con el objeto de defender y promover los intereses del régimen de free shops de frontera en Uruguay, desde un enfoque moderno y eminentemente profesional, que hiciera posible colaborar al más alto nivel con los demás agentes privados involucrados en el régimen y con las autoridades llamadas a regular y controlar el sistema.

Desde aquel momento fundacional, fruto de un denodado esfuerzo técnico y político, la Cámara ha logrado que se reconozca su legitimidad como entidad que nuclea los intereses de los empresarios de Free Shops de frontera, generando desde esa posición un vínculo institucional sólido con las autoridades públicas y agentes privados.

De hecho, la Cámara ha logrado establecer un diálogo permanente y productivo con el Ministerio de Economía y Finanzas, en especial con su Asesoría de Política Comercial y Dirección General Impositiva, con el Ministerio de Relaciones Exteriores y con el Ministerio de Turismo y Deporte, y con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como con el sindicato de rama de su actividad, FUECYS, entre otras muchas autoridades. En el ámbito privado, por su parte, la Cámara ha construido una relación fluida y de confianza con la Cámara Nacional de Comercios y Servicios del Uruguay (CNCS), que integra, con la Asociación Sudamericana de Tiendas Libres (ASUTIL), con las asociaciones de Free Shops locales de Rivera y Chuy y con la Cámara de Proveedores de Free Shops.

Capítulo aparte merece la relación que la Cámara ha logrado establecer con la Dirección Nacional de Aduanas, actor de extrema relevancia para el funcionamiento adecuado del régimen, con la que, a partir de su generosa apertura y receptividad, hemos podido colaborar estrechamente durante el proceso de elaboración del Código Aduanero Uruguayo y, más recientemente, en diciembre de 2012, hemos suscrito un Memorándum de Entendimiento para establecer líneas de acción comunes en materia de ética y transparencia.

Con este Código, celebramos un paso más en los objetivos institucionales que nos hemos propuesto desde el comienzo, con un resultado tangible consensuado con la Dirección Nacional de Aduanas en el marco del Memorándum de Entendimiento antes indicado.

#### **Artículo 1. Objeto**

El presente Código tiene por objeto, establecer lineamientos de comportamiento ético que guíen el accionar de quienes integran de la Cámara de Empresarios de Free Shops y afines del Uruguay, regulando la conducta y el proceder de los mismos en el ejercicio de su actividad.

Asimismo previene actos de corrupción, fomentando la educación ética.

Lo establecido en este Código es enunciativo debiendo interpretarse en conjunto con la normativa vigente.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

Las normas establecidas en este Código se aplican a todos los miembros de la Cámara de Empresarios de Free Shops y afines del Uruguay, quedando comprendidos en dichos términos la totalidad de los funcionarios de cada Institución que la integra.

### Artículo 3. Responsabilidad

Es responsabilidad de los miembros de la Cámara de Empresarios de Free Shops y afines del Uruguay, así como de sus funcionarios, y personas relacionadas, la lectura, entendimiento y aplicación de este Código.

Todo miembro de la Cámara de Empresarios de Free Shops y afines del Uruguay, queda total y absolutamente comprometido con el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Código.

### Artículo 4. Principios

Entre los miembros de la Cámara de Empresarios de Free Shops y afines del Uruguay, prevalecerá el trato honesto, respetuoso, de buena fe, constructivo y profesional, en todas las relaciones entre los integrantes de la Cámara de Empresarios de Free Shops y afines del Uruguay, así como con las autoridades y la Sociedad en general.

Las actuaciones de los integrantes de la Cámara de Empresarios de Free Shops y afines del Uruguay, serán transparentes, leales, responsables, justas y coherentes, cumpliendo la ley.

Artículo 5. Deberes de los miembros de la Cámara de Empresarios de Free Shops y afines del Uruguay:

- a. Promover el progreso, jerarquización y dignificación de la actividad de la Cámara de Empresarios de Free Shops y afines del Uruguay.
- b. Dirigir en forma permanente sus esfuerzos para lograr mayores grados de profesionalización en la prestación de servicios, mediante la participación en cursos de capacitación.
- c. Obrar con honradez y buena fe, rechazar todo tipo de actos fraudulentos o de dudosa procedencia, declaraciones falsas y abstenerse de realizar aquellos actos o procedimientos que entorpezcan la eficiente administración por parte de los Organismos Públicos que intervengan en las diferentes operaciones de Comercio Exterior.
- d. Todo miembro de la Cámara de Empresarios de Free Shops y afines del Uruguay tiene derecho al desarrollo de su actividad con total libertad, se deberán ganar su clientela por su capacidad, honradez, eficacia y eficiencia.
- e. Entre los integrantes de la Cámara de Empresarios de Free Shops y afines del Uruguay deberá existir recíproco respeto, solidaridad y fraternidad que enaltezca el desarrollo de la actividad. Se abstendrán de expresiones inadecuadas o injuriosas respecto al resto de los miembros. Asimismo se evitarán las críticas infundadas o injustificadas que puedan afectar el prestigio y trayectoria de la Cámara de Empresarios de Free Shops y afines del Uruguay, de sus miembros o de las personas vinculadas a la misma.
- f. Denunciar las violaciones al presente Código de Ética y los delitos de que tuviere conocimiento en razón del ejercicio de su actividad ante la Cámara de Empresarios de Free Shops y afines del Uruguay.
- g. Cooperar con los organismos públicos en la lucha contra la corrupción.
- h. El personal mantendrá un ambiente de trabajo saludable, seguro, justo, libre de discriminación alguna o acoso, absteniéndose de conductas lesivas de los derechos de las personas.

- i. El personal deberá tratar con respeto, cortesía y prestar toda la colaboración necesaria, a terceros y a los funcionarios públicos con quienes tengan que relacionarse durante el ejercicio de su actividad.
- j. Evitaran entregar, ofrecer o prometer dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, a los funcionarios o para terceros, a fin de que los primeros ejecuten, aceleren, retarden u omitan un acto de su empleo o contrario a sus deberes o por un acto ya cumplido. Se prohíbe ofrecer, prometer o aportar ventajas destinadas al servicio o autoridad frente a quien realiza trámites y gestiones, salvo que una norma expresa lo autorice. Quedan excluidas las atenciones de entidad razonable que se realicen en oportunidad de las fiestas tradicionales en las condiciones que los usos y costumbres las admitan.

#### Artículo 6. Información

Los miembros de la Cámara de Empresarios de Free Shops y afines del Uruguay fomentarán la transparencia en todos los niveles de su organización y hacia sus clientes, proveedores, empleados y comunidad en general, respetando la privacidad de los clientes y la información confidencial que estos le proporcionen.

#### Artículo 7. Cumplimiento

Las denuncias y/o situaciones que se relacionen con el cumplimiento del presente Código y su correcta aplicación, serán dirimidas y sancionadas de conformidad con el régimen de sanciones dispuesto por el artículo 10 de los Estatutos de la institución.

#### Artículo 8. Sanciones

La Cámara de Empresarios de Free Shops y afines del Uruguay velará por el cumplimiento del presente Código y en caso necesario dispondrá las sanciones que correspondan de conformidad con el régimen de sanciones dispuesto por el artículo 10 de los Estatutos de la institución.